



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 127-2024-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 333-2024-DIGA (Expediente N° 2070440) de fecha 18 de marzo de 2024, por medio del cual la Dirección General de Administración remite el Acta de Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable y el Informe N° 001-2024-UNAC/CUDS ambos de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; y tiene como funciones, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, Aprueban Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF-51.01, dispone la aprobación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya última versión en español corresponde a la Edición 2020, cuyos títulos se detallan en el Anexo





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que forma parte de la referida resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 415-2021-R, de fecha 15 de julio de 2021, se aprobó el inicio del plan depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional del Callao, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución Rectoral N° 416-2021-R, de fecha 15 de julio de 2021, se resolvió conformar la Comisión Técnica de trabajo que inicie y concluya con las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao, conformada por una Comisión Individual, que vienen llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobaron modificaciones al “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 089-2022-R, de fecha 31 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Universidad Nacional del Callao, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 301-2023-R, de fecha 18 de mayo de 2023, se resuelve aprobar la modificación de la denominación y conformación de la “Comisión técnica de trabajo que inicie y concluya las acciones de depuración, regularización o previsión de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/5101 de 19 de abril de 2023, se aprueban el “Instructivo para la elaboración del informe de análisis contable de activos y pasivos en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/5101 de 26 de junio de 2023, se modifica los numerales 3.5 y 6.2.22 del “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/5101, en el sentido que el periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDS, no exceda el 31 de diciembre de 2023 y estableciéndose plazos máximos para la presentación de resultados de avances del PDS;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/5101 de 14 de setiembre de 2023, se aprueba el “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Públicos” y se deroga el “Instructivo para el registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por Resolución Directoral N° 008-2022-EF/5101 y Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01;

Que con Resolución Rectoral N° 055-2024-R, se aprobó los resultados de avance del periodo correspondiente al cuarto trimestre 2023 (4-2023), siendo el último periodo ejecutado, disponiendo el registro contable y la presentación ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 01-2024-UNAC/CUDS – Informe Final de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable y Acta de Culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable en el cual se da por culminado la finalización de dichas acciones, toda vez que los resultados de los avances del PDS realizado en los periodos 2022 – 2023 han sido contabilizados en los estados financieros en los ejercicios fiscales correspondientes y presentados ante la DGCP conforme a los cronogramas establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.13 del “Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” aprobado por Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 02-2024-UNAC/CUDS por el cual informa que se ha dado por culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Unidad Ejecutora 107 – Universidad Nacional del Callao; en ese sentido, adjunta el Acta de Culminación del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional del Callao así como el Informe N° 01-2024-UNAC/CUDS – Informe Final de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, con la finalidad de derivarse al Titular del Pliego y formalice su aprobación con acto resolutivo, cuyo proyecto adjunta y el cual, de acuerdo a lo establecido por la DGCP, no debe exceder el 22 de marzo de 2024;

Estando a lo glosado; al Informe N° 002-2024-UNAC/CUDS del 18 de marzo de 2024, al Oficio N° 333-2024-DIGA del 18 de marzo de 2024; al Informe N° 001-2024-JRSP-AC del 21 de marzo de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- Artículo 1.- DECLARAR** culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Universidad Nacional del Callao, iniciado conforme a la Resolución Rectoral N° 415-2021-R.
- Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Contabilidad, custodie los expedientes elaborados que dan soporte documentario al proceso de depuración y sinceramiento contable de la Entidad, bajo supervisión de la Dirección General de Administración.
- Artículo 3.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y las unidades orgánicas de la Entidad, adopten las acciones que resulten necesarias, a fin de evitar que los errores identificados en el proceso de depuración y sinceramiento contable se repitan en ejercicios fiscales posteriores.
- Artículo 4.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Unidad de Contabilidad, remitan la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, junto con el Informe N° 01-2024-UNAC/CUDS – Informe Final de la





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General.

Artículo 4.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OAJ, OPP, UC, UT y archivo.